



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF : DECLARATIVO VERBAL 2018-00079
DEMANDANTE : EDGAR RODRIGUEZ GUZMAN
DEMANDADO : CARLOS EUSEBIO PARRA VILLALOBOS

Guataquí, Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Allegada la prueba documental que acredita el derecho de dominio que ostenta el demandado sobre unos bienes inmuebles, se limitará la medida cautelar exclusivamente sobre uno de los bienes, de conformidad a lo establecido en el art. 599 inciso tercero del C.G.P..

En consecuencia se decreta el embargo y secuestro de los derechos de dominio que el demandado CARLOS EUSEBIO PARRA VILLALOBOS ostenta sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N – 20593554 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte.

Para tal efecto líbrense los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS